



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2023-00461-00. Ausencia por desaparecimiento - Sebastián Camilo Castañeda Ochoa

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

Cali, 21 de marzo de 2024
Auxiliar Judicial,

AUTO No. 567

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 760013110010-**2023-0461-00**

En el presente asunto, el extremo actor en misiva obrante a documento No. 44 del expediente digital, solicita:

- *“Requerir a la Subdirectora de Talento Humano del INPEC el acto administrativo en el cual fundo “... el reconocimiento de la totalidad de los haberes que le corresponden al señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA, en su calidad de titular del empleo Dragoneante código 4114 grado 11ª favor de la menor EMMA SOPHIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, identificada con registro civil de nacimiento No. 61774746 de Santiago de Cali. Dicha prestación será percibida por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de desaparición del funcionario, es decir a partir del 24 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2025, mientras persista la desaparición...”, a pesar de que no se ha nombrado de manera oficial y con los requisitos de ley un administrador de los bienes del señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA.*
- *medida cautelar, exhortar al INPEC para que se abstenga de la entrega de los valores y dineros actuales y a futuro, antes descritos que tuviere derecho el señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA a favor de cualquier persona, y hasta tanto no se dé una decisión de fondo por parte del presente juzgado”*

Frente a lo requerido, se despachará desfavorablemente toda vez que la parte deberá realizar las solicitudes tendientes a obtener documentación directamente o por medio de derecho de petición, para que sea aportada a este juicio de conformidad con lo señalado en el artículo 173 del Código General del Proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2023-00461-00. Ausencia por desaparecimiento - Sebastián Camilo Castañeda Ochoa

Misma suerte corre la solicitud de medida cautelar requerida por el extremo actor, por cuanto si bien no expone normativa procedente a la misma, es preciso indicar que en el presente asunto se pretende dirimir la ausencia por desaparecimiento del citado caballero, del cual aun se encuentra en etapa procesal pertinente, debiendo ejercer de ser el caso los recursos o mecanismos idóneos en contra del acto administrativo que resolvió sobre la entrega y reconocimiento de los salarios del señor CASTAÑEDA OCHOA como Dragoneante Código 4114 Grado 11, Adscrito al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. Negar la solicitud de requerir a la subdirectora de Talento Humano del INPEC, de conformidad con lo antes expuesto

SEGUNDO. Negar la medida cautelar solicitada por el extremo actor, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3f43b7c58522347ba90c00238e2bb5c0963c2ad60871a13b009d9210936d70**

Documento generado en 20/03/2024 02:51:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**